



**Título: Pedido de informe sobre movimiento de arena en Playa y calle 306**

**Visto:** el movimiento de arena producido en Playa y calle 306

**Considerando:**

Que el 7 de septiembre 2020 se sancionó la ordenanza 2995/20 con el objetivo de proteger el frente costero;

Que la arena es un recurso NO RENOVABLE y es obligación del Estado Municipal, preservar los recursos naturales y evitar impactos ambientales negativos irreversibles;

Que las costas bonaerenses están afectadas por una sobre inversión en la zona, que genera una presión de uso que desemboca en un fenómeno de degradación, que impacta en su geomorfología y su biota, consecuencia de una mezcla de las acciones de agentes antropogénicos y naturales;

Que el desarrollo urbanístico y de servicios afectó la primera línea de dunas lindantes con la playa , provocando la acumulación de arena en zona de exclusión;

Que las dunas actúan como áreas de almacenaje de agua de lluvia y son la principal fuente de agua potable para las poblaciones costera;

Que en la medida que vayan desapareciendo las dunas disminuirá el ancho de playa y como consecuencia afectará la calidad de nuestra oferta turística;

Que las playas se encuentran con bajo volumen de arena y un perfil geomorfológico costero en franco deterioro, principalmente en al zona céntrica;

Que los canales en superficie de playa, formados por la acción de la escorrentía pluviales proveniente de la ciudad de Villa Gesell comprometen aún más la erosión;

Que la presencia de escarpas por tormentas en playas y médanos, pronunciadas por acción de sudestadas es más frecuente debido a la merma de los volúmenes de arena;

Que es necesario y urgente recuperar la primer línea de dunas;

Que una inadecuada planificación o imprudencia en el manejo de los recursos por parte de los particulares y funcionarios, incide directamente en forma negativa desde el punto de vista económico y social en la Comunidad;

Que, son muchas las máquinas viales destinadas realizar movimientos de suelo , carga y descarga de materiales;

Que, es necesario evitar que se realicen trabajos sin la correspondiente autorización municipal;



Que, de esa manera se contribuiría a obtener más control y decrecer la posibilidad de extracciones ilegales de arena además el destino de disposición de la misma, es que resulta imprescindible abordar el tema a fin de mitigar los problemas que genera el mismo;

Que la acción tutelar del Estado se debe encaminar no sólo a proteger al dominio público frente a un daño concreto actual o futuro, sino también al ecosistema al que está integrado y del que no se puede escindir como una forma de protección de aquél;

Que una inadecuada planificación ó imprudencia en el manejo de los recursos naturales por parte de los particulares y del Estado Municipal incidirá sin lugar a dudas en forma directa y negativa en toda la comunidad y el ecosistema;

Que es necesario que sea de público conocimiento el manejo de arena;

Que es ley el régimen de libre acceso a la información público ambiental, Ley Ambiental nro 25831;

Que Villa Gesell fue un Municipio pionero en la reformulación del uso y manejo de playas, la Ordenanza 203 y la ordenanza 2050 cambió el paradigma del uso del frente costero, con la implementación de una tipología constructiva de bajo impacto, que minimiza la libre deriva de la arena, y con la recuperación con enquinchados o trampas de arena;

Que fruto de ese trabajo surgieron las directrices para playas y balnearios de calidad, y la norma IRAM 42100, que fijan principios que apuntan a la sostenibilidad del recurso;

Que es necesario tener una trazabilidad del manejo del recurso;

Que como consecuencia de ello es necesario reglamentar las modificaciones de nuestro patrimonio natural, para no dejar librado al criterio personal del funcionario del Departamento Ejecutivo el manejo de uno de nuestros principales recursos de la naturaleza, como lo son la arena de nuestras playas y las formaciones dunícolas;

Que dicho esto debe concluirse afirmando que el Estado está obligado a velar por la conservación y protección del dominio público, aspecto éste que confluye con la tutela del interés proveniente de su afectación, debiendo resguardar no sólo la integridad física del bien sino también su afectación al uso general de la población, circunstancias ambas hoy amenazada;

**Por ello:** el Bloque de Concejales de Cambiemos solicitan prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de

## RESOLUCIÓN



**Primero:** Solicitase al Departamento ejecutivo la documentación que demuestre si se cumplió con lo exigido por la Ordenanza 2995/20 a saber:

1) Autorización por escrita y debidamente fundada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Villa Gesell.

2) Registro Especial en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Medio Ambiente en la que quedará constancia en dicho registro de:

a) Modificación planialtimétrica a producir.

b) Fundamentos.

c) Volumen de la arena a trasladar y/o mover.

d) Destino del Material.

e) Empresa o particular responsable de las tareas

f) Autorización expresa por escrito de la Dirección de Medio Ambiente con fecha de realización de las tareas.


g) Responsable técnico de la fiscalización de la obra a realizar.

h) Trayecto a recorrer por parte del Transporte.

**Segundo:** Se sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal, en pos de generar tranquilidad en la población y ser transparente en el manejo de nuestros recursos naturales, publique en su portal los trámites de movimientos de arena aprobados bajo ordenanza 2995/20

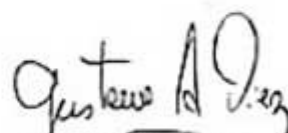
**Tercero:** de forma

  
HECTOR LUIS BALDO  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ARMANDO CLARISA EDITH  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
GREEN ADRIAN MAXIMILIANO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ANA MARÍA MARTÍNEZ  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
DÍEZ GUSTAVO ALFREDO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell